

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 16 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.485

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor JUAN JOSE ALTUZARRA JADRAQUE por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 13 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor JUAN JOSE ALTUZARRA JADRAQUE, embargados por diligencia de fecha 13 de diciembre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

INMUEBLE.— La vivienda o piso primero derecha, situada a la derecha del edificio según se entra en la casa habitación, ubicada en BAÑOS DE RIO TOBIA, al sitio de Tres Casas o Carretera de Lerma a la estación de San Asensio, sin número de policía. Dicha vivienda con acceso por el portal letra B), consta de tres dormitorios, comedor, cuarto de estar, cocina, despensa, baño, vestíbulo, pasillo, armarios empotrados y terraza. Tiene una superficie construida de 130 metros cuadrados, siendo la útil de 96,30 metros cuadrados. Linda: norte, patio posterior de luces, caja de escalera del portal letra B), descansillo de escalera y vivienda de la misma planta con entrada por el portal A); sur, parcela de D. Ismael Altuzarra Arenzana; este, herederos de Andrés Campo y oeste, Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio. Tiene el uso y disfrute de una terraza situada al fondo o espalda,

con una superficie de 11,70 metros cuadrados. Inscrita en el libro 64 de Baños de Rio Tobia, Tomo 1024, Folio 107, Finca número 5.285.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 16 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.486

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora ANA ROSA RUBIO MARTIN por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 8 de abril de 1.994 y 11 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la deudora ANA ROSA RUBIO MARTIN, embargados por diligencia de fecha 28 de junio de 1.993 y 3 de enero de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

LOTE 1:

RUSTICA.— Heredad de cereal y erial, en jurisdicción de CENICERO, al término de paraje de VALDEMONTAN, polígono 5, parcela 252-B, mide el cereal, 56,60 áreas y el erial 1,60 áreas. Linda: norte, Francisco Rubio; sur, Demetrio Caballero Ubago; este, Florencio Artacho y hoy, Santos Rodríguez: oeste, camino. Inscrita en el Libro 87, Tomo 1118, folio 95, Finca número 8.822.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca a favor de IBERCAJA. IMPORTE: DIEZ MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (10.365.625,-PTS).

VALOR DE TASACION: DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL PESETAS (2.547.000,-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNA PESETAS (294.071,-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOSCIENTAS VEINTE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (220.553,-PTS)

LOTE 2:

RUSTICA.— Heredad de cereal secano de 3ª, en jurisdicción de CENICERO, en el paraje EL PICON, parcela 152 del polígono 15 con una cabida de 68 áreas. Linda: norte, Nicolás García Llerena y Jose Julio García Díaz; este, Paulina Solas Sáez y otros; sur, Mª. Carmen López Barbadillo y otros y al oeste, camino Santa Coloma y Santiago Rubio Sáenz. Inscrita en el Libro 87, Tomo 1118, folio 102, Finca número 8.829.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca a favor de IBERCAJA. IMPORTE: DIEZ MILLONES